

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**COLMENAREJO**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 1139/2021, de 30 de noviembre de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución una bolsa de empleo mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir puestos de monitores deportivos para el servicio municipal de deportes de Colmenarejo, fútbol, fútbol sala, baloncesto, atletismo, voleibol, gimnasia rítmica, judo, tenis, pádel, natación, acondicionamiento físico básico (actividades fitness), que permita cubrir vacantes cuando no sea posible la cobertura con carácter fijo, así como cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio en las dependencias municipales.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se pueden consultar en la Sede Electrónica: dirección <https://sede.ayto-colmenarejo.org>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([dirección https://sede.ayto-colmenarejo.org](https://sede.ayto-colmenarejo.org)) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colmenarejo, a 1 de diciembre de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Miriam Polo Fernández.

(02/33.303/21)

